

Documento 001 del Consejo Nacional del Libro



DEFINICIONES PARA EL SECTOR DEL LIBRO EN COLOMBIA

Primera edición: mayo de 2026

Hecho en Colombia



Documento 001 del Consejo Nacional del Libro



DEFINICIONES PARA EL SECTOR DEL LIBRO EN COLOMBIA



CONSEJEROS ACTUALES

Fabián Sánchez, viceministro de las Artes y la Economía
Cultural y Creativa (e)

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Manuel Alejandro Ibagón Varón, asesor del Despacho
**Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional
de Derecho de Autor**

Daniella Sánchez Russo, directora
Instituto Caro y Cuervo

Emiro Aristizábal, presidente ejecutivo
Cámara Colombiana del Libro

Felipe González, delegado
Cámara Colombiana de la Edición Independiente

Silvia Castrillón, delegada
Asociación Colombiana de Literatura Infantil y Juvenil (ACLIJ)

Marta Juanita Villaveces Niño, delegada
Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia (ASEUC)

Ana María Aragón, delegada
Asociación Colombiana de Libreros Independientes (ACLI)

Luz Marina Roa, delegada
Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas

Yamili Ocampo, representante
**Entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en el
campo de la promoción y el fomento de la lectura**

David Lara, representante
Red Relata

Liliana Moreno, representante

Ferias regionales del libro

Horacio Guerrero, representante

Escritores

INVITADOS PERMANENTES

Adriana Martínez-Villaba, directora

Biblioteca Nacional de Colombia

Alfredo Goenaga, director

Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento

Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes

José Diego González, delegado

**Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina
y el Caribe (Cerlalc)**

Diana Rey, directora

Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

SECRETARÍA TÉCNICA

Grupo del Libro, la Lectura y la Literatura

Biblioteca Nacional de Colombia

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
	



DEFINICIONES	13
	



El Consejo Nacional del Libro (CNL) es un órgano consultivo del Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación Nacional, que tiene como función principal asesorar en la formulación de políticas, planes y programas para el fomento del libro, la lectura, la escritura y la oralidad como medios esenciales de transmisión de la cultura, el conocimiento, la investigación y la ciencia. Este espacio se instauró hace más de veinte años, a través del Decreto 267 de 2002, y su reglamentación tuvo su más reciente modificación en el Decreto 1368 de 2024, el cual actualizó los integrantes y las funciones.

Hacen parte del CNL, como consejeros:

1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2. El Ministerio de Educación Nacional (MEN)
3. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)
4. El Instituto Caro y Cuervo (ICC)
5. La Cámara Colombiana del Libro (CCL)
6. La Cámara Colombiana de la Edición Independiente (CCEI)
7. La Asociación Colombiana de Literatura Infantil y Juvenil (ACLIJ)
8. La Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia (ASEUC)
9. La Asociación Colombiana de Libreros Independientes (ACLI)
10. El Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas
11. Representante de las entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en el campo de la promoción y el fomento de la lectura
12. Representante de la Red Relata
13. Representante de las Ferias Regionales del Libro
14. Representante de los escritores

Y como invitados permanentes:

1. La Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)
2. La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3. El Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc)
4. La Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

INTRODUCCIÓN



Según lo establecido en el Decreto 1368 de 2024, el Consejo Nacional del Libro es un órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional que reúne a representantes de los diversos gremios y subsectores involucrados en la industria del libro en Colombia, así como a las instituciones públicas concernientes.

En cumplimiento de sus funciones —entre ellas la de asesorar al Estado en materia de formulación de políticas, planes y programas para el fomento del libro, la lectura, la escritura y la oralidad— y tras más de un año de consultar diversas fuentes legales, técnicas y académicas, discutir colaborativamente en sus mesas técnicas y ratificar acuerdos en su plenaria, el Consejo Nacional del Libro presenta este documento de definiciones de actores, procesos y productos del sector.

Esta acción tiene su origen en la observación de que la legislación vigente requiere la precisión de unas

definiciones que faciliten el mapeo del ecosistema del libro en el país.

El propósito de este documento es ofrecer lineamientos y aportar insumos que, mediante precisiones conceptuales y técnicas, iluminen la elaboración, actualización e implementación de políticas públicas y normatividad que fortalezcan el ecosistema del libro colombiano.

Se invita a todos los actores del ecosistema a apropiarse de estas definiciones, incluso para la elaboración de contratos y licencias entre privados y la implementación de acciones.

En ese sentido, el documento está dirigido no solo a la rama ejecutiva del Gobierno, que es el interlocutor directo y permanente del Consejo Nacional del Libro, sino también a las instancias correspondientes del poder legislativo, a los entes territoriales, a las personas jurídicas privadas y a la ciudadanía.

Asimismo, la elaboración de estas definiciones estuvo orientada a modelar una base común para la producción de datos, metadatos y estadísticas acordes con las prácticas actuales del ecosistema, los cuales han estado sujetos a incontables transformaciones en las últimas décadas.

Se recomienda a todas las editoriales que cuando publiquen un libro que se ajuste a la definición de «libro colombiano» que aparece en este documento, incluyan en la página legal un crédito que diga «Editado en Colombia».

DEFINICIONES



*** Ecosistema del libro**

Es un conjunto que agrupa, articula y armoniza organismos y agentes interdependientes y corresponsables que tienen como propósito promover la creación y el acceso democrático y equitativo a la lectura y a la escritura a través del libro, entendido este como un bien cultural, económico y patrimonial que fomenta la diversidad de la cultura escrita, la educación, el arte, la ciencia, la transmisión de saberes y la preservación bibliográfica. Estos organismos pueden ser de distinta naturaleza: públicos, privados con o sin fines de lucro, y su misión se centra en objetivos culturales y de fomento de la diversidad de sus expresiones. El ecosistema del libro está compuesto por diferentes organismos y agentes que aportan valor en la creación, producción, circulación, comercialización y preservación, como autores, traductores, fotógrafos, ilustradores, personas y entidades dedicadas a la edición, el diseño, la impresión, la publicación y la intermediación, así como librerías, distribuidoras,

bibliotecas, ferias, festivales, lectores, promotores de la lectura, cámaras del libro y agremiaciones.

*** Autor de libros**

Persona natural responsable intelectual de la creación de una obra literaria, artística o científica expresada en forma de libro sin restricción de soporte o formato. Se considera como autor, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, al traductor respecto de su traducción, al compilador y a quien extracta o adapta obras originales, así como al ilustrador y al fotógrafo, respecto de sus correspondientes trabajos, y aquellas personas que de conformidad con la ley sobre derecho de autor sean consideradas como tales.

Nota: El artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993 dice que el autor es la «persona física que realiza la creación intelectual», es decir que, por mandato de la norma supranacional, solo los seres humanos son autores. El CNL reconoce que hoy en día existen agrupaciones que entienden al colectivo como el autor de una obra y, en ese caso, cada uno de los participantes es sujeto de derechos de autor.

*** Edición de libros**

Proceso editorial que implica la producción, publicación y circulación de libros, lo cual incluye los procedimientos de selección de obras (revisión y evaluación), edición de contenido, corrección de estilo,

diagramación, diseño y promoción, así como traducción, impresión, comercialización, divulgación o cualquier otro proceso necesario para la publicación de una obra literaria, artística, divulgativa o científica en forma de libro, en cualquier soporte o formato, bajo la responsabilidad de una editorial, la cual debe contar con la titularidad de los derechos de la obra o el permiso mediante contrato o licencia.

*** Edición colombiana**

Un libro es producto de edición colombiana cuando sus procesos editoriales han sido desarrollados parcial o totalmente en Colombia, y su primera edición en todo el mundo, o su traducción desde otras lenguas, es registrada en Colombia por la editorial o persona responsable de su publicación.

*** Libro colombiano**

Un libro es colombiano cuando cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. Es producto de edición colombiana.
2. Ha sido creado por un autor colombiano.
3. Ha sido el resultado de una coedición en la que el aporte de la parte colombiana no haya sido únicamente económico.

*** Coedición**

Proceso en el que dos o más editoriales suman esfuerzos para la publicación de un libro, sin importar

que las editoriales estén radicadas en el mismo país o en diferentes países.

*** Editorial**

Persona natural o jurídica responsable económica y jurídicamente de concebir, decidir, financiar y coordinar el proceso de edición de obras literarias, artísticas, divulgativas o científicas, así como de su reproducción impresa o digital y su divulgación en cualquier soporte o formato.

*** Servicios editoriales**

Servicios que presta una persona natural o jurídica, que abarcan total o parcialmente los procesos de edición de libros, sin que asuma un compromiso económico, conceptual o jurídico.

*** Distribuidora de libros**

Persona natural o jurídica responsable de la operación logística y comercial que permite que los libros lleguen a las librerías u otros canales. Se considera distribuidora de libros a la empresa comercializadora que haya contraído acuerdos de distribución exclusiva de libros y que disponga de un catálogo público de su oferta bibliográfica.

*** Librería**

Establecimiento cultural y comercial especializado en la venta de libros y que puede operar en un espacio físico o virtual. La librería es un espacio que ofrece

títulos de diversas editoriales y que es idóneo para el encuentro de los creadores de libros, sus obras y sus lectores. El librero es responsable de la selección, promoción y curaduría de la oferta existente de acuerdo con criterios personales o comerciales y a los intereses y las necesidades de sus públicos. Se considera librería al establecimiento en donde por lo menos un 90 % de las referencias que ofrece sean libros.

*** Compra pública de libros**

Adquisición de libros por parte de la administración pública del orden nacional, regional o local a editoriales, distribuidoras o librerías, para la dotación de material bibliográfico de instituciones educativas, culturales o científicas y para programas de fomento de la lectura.

*** Feria del libro**

Es una plataforma cultural, educativa, científica y comercial en la que pueden converger editoriales, librerías, bibliotecas, autores, lectores y público general. Su objetivo es promover la comercialización del libro, la lectura y el diálogo de ideas. Se configura como un espacio de encuentro, intercambio cultural y conversación entre la industria editorial, las comunidades y los territorios. Su naturaleza es temporal, periódica, diversa y situada. Cuenta con una muestra comercial bibliodiversa y una programación cultural.

*** Reimpresión**

Se considera una reimpresión cada nueva tirada (el conjunto de ejemplares reimpresos) de un título ya publicado que hace una editorial, sin introducir modificaciones en el contenido ni realizar cambios en la presentación o en el formato del libro, salvo la corrección de erratas tipográficas. En ningún caso, la reimpresión amerita un nuevo código ISBN. En la página legal, conviene incluir el número de la edición y el año en el cual se publicó originalmente, seguido del número de reimpresión y el año en el que se está publicando.

*** Reedición**

Se considera una reedición las ediciones sucesivas de un mismo título cuyo contenido haya pasado por revisiones o haya tenido actualizaciones significativas o cuya presentación haya cambiado. Una reedición debe tener un código ISBN diferente al de las ediciones precedentes. El número de edición se hace constar en la página legal junto con el año. Aunque los criterios para definir una reedición no sean taxativos, al consignar que se trata de una reedición, las editoriales adquieren un compromiso con los lectores de que el contenido presenta cambios suficientemente considerables y no solo que haya tenido correcciones menores.



